

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	2222
PETENTE:	RAMON ELIMILIO SAUREZ SOLANO
TIPO DE RESPUESTA:	General ☒ Acto ()
RADICADO ENTRADA / FECHA:	20261020019508 - 12/08/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030031224 - 1/09/2026
Fecha de fijación:	22/09/2026
Fecha de desfijación:	28/09/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

CE7214

Cúcuta, 01 de septiembre de 2026

20261030031224

Señor

RAMON ELIMILIO SAUREZ SOLANO

Dirección:

Correo electrónico:

Teléfono:

San José De Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Apertura a Periodo Probatorio
Radicado 20261020019508 de fecha 12 de agosto de 2026
Expediente: 000000034849 – Proceso: 31745073 – Usuario: 2222

Estimado señor Ramon,

Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P., en atención al requerimiento citado en el asunto, y considerando:

Que para dar una solución de fondo y agregar más elementos a las revisiones preliminares, se hace necesario la práctica de pruebas conducentes y pertinentes con el fin de validar todos los aspectos involucrados en el análisis del caso, con fundamentos en las leyes 142 de 1994, 1437 del 2011 y la 1755 del 2015.

Nuestra empresa decide:

Primero: Suspender el término inicial de la solicitud con radicado número 20261020019508 del 12 de agosto de 2026 a partir del 01/09/2026.

Segundo: Decretar la apertura a período de pruebas por un término de 15 días hábiles, es decir, a partir del 02/09/2026 hasta el 22/09/2026.

Tercero: Ejecutar inspección en terreno para realizar validaciones respecto a las condiciones de la infraestructura reportadas y determinar la viabilidad de los trabajos requeridos.

Cuarto: Después del vencimiento del período probatorio, se reanudarán los términos para resolver el requerimiento.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello,

las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Cordialmente,



BRANDON YORDAN BONILLA SOLER
Tecnólogo D Canal escrito - Trabajador en Misión